



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/40644

27/05/2021

100362

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los abonos realizados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a los trabajadores en ERTE constituyen una prestación que se conceptúa como rendimiento del trabajo y se imputa al periodo impositivo en que sea exigible por su perceptor.

La existencia de dos pagadores en ningún caso supone un mayor impuesto y sólo puede afectar a la obligación de declarar. El sistema de retenciones tan sólo produce un adelanto del impuesto que finalmente se iba a tener que pagar, de manera que la obligación de declarar se exceptúa únicamente para aquellas personas cuyas retenciones son prácticamente idénticas al impuesto que efectivamente tendrán que pagar.

Sin embargo, dado que las retenciones se efectúan por cada pagador sobre las rentas que tiene que satisfacer y no hay obligación de retener para rentas inferiores a 14.000 euros, la existencia de dos pagadores supondrá unas retenciones inferiores al impuesto efectivo, motivo por el cual la obligación de declarar se mantiene en estas circunstancias conforme al artículo 96 la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. En cualquier caso, eso supone que ambas personas tributan lo mismo, uno a través de las retenciones iniciales y otro a través de retenciones junto a la declaración del impuesto. Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Le_Interesa/2021/ERTE.pdf



Madrid, 05 de julio de 2021